Núm. 80 *Del jueves 19 de junio de 1823.* *Pág. 1*

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Gervasio mr.

Así espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Continua el estracto de la sesion del dia 7 de mayo inserto en el diario de ayer.

El Sr. *Isturiz:* Los diputados de la nacion por la provincia de Gadiz, tienen el honor de presentar una esposicion que dirige á las cortes aquella diputacion provincial; y ruegan al congreso la oigan con benignidad en atencion al estado en que se encuentra la referida provincia, y que se pase á la comision de hacienda, la cual oyendo al gobierno informe lo que crea oportuno.

En seguida leyó el mismo Sr. Isturiz dicha esposicion, en la cual se manifestaba el mal estado de las fortificaciones de Cádiz, proponia tres arbitrios con los cuales se conseguiria lo que la diputacion deseaba; primero relativo á que se permita la introduccion en el puerto de Cádiz de los géneros que se hallan en depósito: segundo que se admitan en aquella aduana los géneros prohibidos; y tercero que se autorice para aumentar ó disminuir los derechos del arance general segun convenga, y para poder aumentar derechos sobre consumos. Se mandó pasar con urgencia á la comision de hacienda.

La comision de hacienda, en vista de una esposicion del comandante y resguardo de la provincia de Estremadura, manifestando sus sentimientos patrióticos, y que se les considere comprendidos en la rebaja de sueldos como á los empleados civiles, era de dictamen que se admitiese este ofrecimiento y se manifestase à los interesados la gratitud con que las cortes lo admitian. Aprobado.

La misma comision, en vista de la esposicion de varios labradores y vecinos de la parroquia de Santa Cruz de Oviedo, arrendadores de varias fincas pertenecientes al estinguido convento de S. Vicente para que se les perdone alguna parte de lo que adeudán por las razones que espresan; era de opinion, de acuerdo con la junta del crédito público, se les diese dos plazos iguales para pagar estos descubiertos. Aprobado.

La comision de visita del crédito público en vista de la consulta hecha por la estinguida junta de aquel establecimiento, sobre si varios edificios ecsistentes en Màlaga deben servir para el pago de la deuda nacional; era de opinion, en conformidad con el parecer del comisionado especial de aquella provincia, que se hiciese la incorporacion y venta de los edificios á que se refiere. Aprobado.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de hacienda, sobre la adicion á la memoria del ministerio del mismo ramo, acerca de los recursos estraordinarios que requieren las circunstancias actuales.

La comision despues de haber ecsaminado los arbitrios propuestos por el gobierno, y conocido que la mayor parte de los indicados no son capaces de conseguir el objeto que se han propuesto, las cortes, sujetas á su deliberacion las siguientes medidas.

Primera. Se autoriza al gobierno del modo mas amplio, para que valiéndose del ausilio militar de los capitanes generales de los ejércitos de operaciones, haga efectiva la cobranza de los cuantiosos atrasos de contribuciones en el menor espacio de tiempo; imponiendo la pérdida efectiva de sus destinos á los empleados de hacienda que no ausiliaren la operacion con la mayor eficacia.

Segunda. El crédito público ausiliará á la tesoreria general por ahora y hasta nueva resolucion de las córtes con el importe líquido de los azogues, alcoholes y plomos de su pertenencia; con el sobrante de las ecsistencias de granos y efectos que tuviere despues de satisfecha la anualidad de las vitalicias, y con los créditos activos que tiene à su favor procedentes de atrasos de arbitrios de crédito público y de rentas de conventos suprimidos. Este ausilio se facilitará con calidad de reintegro, á cuyo fin se llevará una cuenta corriente entre la tesoreria general y la del crédito público.

Tercera. A todo el que hiciere anticipaciones de fondos metàlicos al erario, se le hará el reintegro por los adeudos subcesivos que causare en las aduanas de la peninsula y Ultramar, rebajándole un cuatro por ciento de su adeudo total.

Cuarta. En pago de las contribuciones corrientes y de las estraordinarias á que hayan de acudir las diputaciones provinciales y los generales de los ejércitos, se admitirá aquella parte de frutos y efectos necesarios para el surtido de las tropas que los generales resolvieren de acuerdo con las diputaciones, y si estas no estuvieren á mano, de acuerdo con el intendente de la provincia.

Quinta. Se establecerá un servicio estraordinario de guera que se valua en 200 000,000 de rs. en metàlico, en los términos que aparecen en el proyecto de decreto que acompaña.

Sesta. El importe de estos arbitrios, y de los demas que estraordinariamente se concedan por las córtes, se rebatirá de los presuestos generales al tiempo de su votacion.

Proyecto de decreto para la eesaccion del servicio estraordinario de que trata la medida 5ª

1.º La nacion hará un servicio estraordinario para la presente guerra, á la que nos obliga la invasion del ejér-

(c) Ministerio de Cultura 2006

cito francés. Todos los españoles y todos los estranjeros avecindados en España, deben contribuir á él segun su posibilidad en la forma que se establece en el presente decreto.

2.° Se aplica al reintegro de este servicio la septima parte de los bienes que el clero español debe entregar á la nacion, conforme á la bula de su santidad.

3.° Por medida ó tipo de la posibilidad de cada contribuyente se señala la cantidad que pagaba el dia 1.° de este presente mes, por el arriendo de la casa de su domicilio en el pueblo de su vecindad. A los que habitan en casas de su propiedad se les graduará por los ayuntamientos, segun las demas de igual clase. De cualquiera arriendo que se aparente menor se ecsigirá la multa de una anualidad al inquilino, y otra igual al dueño, de cuyo importe dispondrán los ayuntamientos y diputaciones por mitad.

4.° La cantidad de cada contribuyente se arreglará segun la siguiente escala de arriendo de casas.

De 2 à 6 reales: 500.=De 6 á 9: 1.000.=De 9 á 12: 2.000.=De 12 à 15: 3.000 =De 15 á 18: 4.000. =De 18 á 21: 5.000.=De 21 á 24: 6.000.=De 24 á 27: 7.000.=De 27 à 30: 8.000.=De 30 á 33: 9.000.= De 33 á 36: 10.000.= De 36 á 39: 11.000. =De 39 á 42: 12.000 =De 42 à 45: 13.000.=De 45 á 48: 14.000.=De 48 á 51: 15.000.=De 51 á 54: 16.000. De 54 à 57: 17.000.=De 57 á 60: 18.000.

Y asi sucesivamente subiendo 1000 rs. por cada 3 de arriendo.

5. Las diputaciones señalaràn el minimum desde el cual habrá de hacerse la recaudacion. Para señalarlo tendran presente las circunstancias de cada provincia á fin de que queden esceptuados solo los jornaleros y personas imposibilitadas de contribuir á este servicio. Los que paguen menos del minimum quedan esceptuados, asi como los que residan accidentalmente fuera del pueblo de su vecindad, y los militares que no tengan mas haberes que los sueldos del tesoro nacional.

6. Sin embargo podràn los esceptuados concurrir voluntariamente á este préstamo, asi como aumentar espontánenmente cada uno su contingente.

7. Las entregas se haràn á los ayuntamientos dentro de los ocho dias de hecha la publicacion en cada pueblo, y esta se hará dentro del plazo que señalarán las diputaciones, á las que el gobierno les limitará el suyo. Las entregas se han de hacer precisamente dentro de los meses, de mayo, junio y julio.

8. La recaudacion se hará por los ayuntamientos que pondràn las cantidades à disposicion de las autoridades de hacienda ó militar que señale el gobierno; pero será con conocimiento de las diputaciones provinciales, que tomarán la cuenta á los ayuntamientos, y las publicarán de un modo solemne en cada provincia.

9. El gobierno espedirà por la tesorería general, y los remitirá á las diputaciones haré buenos al portador, de à 500 reales, de 1000, de 3000 y de 5000, que se entregaràn al contribuyente en el acto del pago, á fin de que sin pérdida de tiempo puedan emplearlo en la compra de fincas, conservando las matrices para acreditar la legitimidad.

10. Estos documentos serán admitidos sola y esclusivamente para la compra de los bienes que se espresan en el art. 2

11. Se declaran puestos en venta por su valor actual los bienes espresados para estinguir este servicio.

12. El que solicite cualquiera de dichas fincas se presentarà ante el alcalde del pueblo donde aquella radique, manifestando estar pronto á pagar con los documentos espresados el total valor. En su virtud el alcalde hará al dia siguiente la publicacion de la solicitud, y procederá à la tasacion por peritos nombrados respectivamente por el representante del actual poseedor, por el ayuntamiento y por el comprador: el que no concurra dentro de tercero dia á la tasacion, se entenderá que renuncia su derecho de hacerla.

Se declara la preferencia al primero que se presente al alcalde, quien le dará en el acto un certificado que lo acredite.

Cuando el comprador se allane á dar una cantidad igual ó mayor á 25 anualidades de la renta que gane actualmente no habrá necesidad de avaluo, y solo se acreditará la tal renta. Hecho lo uno y lo otro se pasará por el alcalde aviso á la diputacion, la cual recogiendo el valor en los documentos referidos, espedirá el título al comprador con el cual se le pondrá en posesion por el alcalde dentro de tercero dia.

13. Los individuos de las diputaciones, los alcaldes, y toda otra persona de cualquiera clase, condicion, ó estado que entorpezca ó falte al cumplimiento de lo prevenido en este decreto, serán responsables con sus bienes á la reparacion de daños y perjuicios ademas la que tengan por las leyes.

14. Las diputaciones podrán ausiliarse para la ejecucion de este decreto con los ciudadanos que estimen mas á propósito y sean de su confianza.

15. Los ayuntamientos darán á las diputaciones y estas al gobierno cuenta cada quince dias de los progresos de la recaudacion. El gobierno la dará á las córtes cada mes. (*Se concluirá.*)

Discurso sobre el dictámen de la comision diplomática acerca de la memoria del ministerio de estado.

Discurso del señor Falcó en la sesion del dia 24 de mayo.

Ciertamente que con mas razon que se ha dicho no pocas veces por algunos señores diputados ser su posicion desventajosa al empezar á hablar, pudiera yo decir, lo de la mia en la actualidad. Las córtes acaban de oir un discurso pronunciado por un señor diputado, cuya elocuencia florida, encantadora, que siempre hármoniosa á la par, que ajustada, deja impresiones sobremanera agradables, y que no es fácil desvanecer en el ánimo de los oyentes. Y todavía están frescas y muy recientes las que ayer dejó otro señor diputado conocido y admirado por donde quiera, por lo patético, ilustrado y sublime de sus discursos, no menos que por su esquisita delicadeza y honradez de sentimientos. Ambos señores han apoyado el dictamen de la comision, y hasta los mismos que en contra pidieron la palabra, y que la usaron con la envidiable felicidad que acostumbran, han convenido enteramente en el fondo de él, y adheridose ó apoyado las ideas de los dos ilustres preopinantes á quienes he aludido.

¿Y cómo es posible no convenir en la generalidad de sus ideas y doctrinas, y aun en la aplicacion de las mismas á nuestra actual situacion, considerada, por el aspecto de la justicia? ¿á quién no le bullirá su sangre, si es que la tiene española, al ofrecérsele la idea de la inaudita perfidia con que so color de hacer el bien de la nacion, y atropellando los fueros de todo derecho, la invade una hueste estrangera, cuyo gabinete ya cerca de tres años que se ocupa de atizar en ella el fuego de la mas horrorosa discordia? ¿quién que tenga sentimientos y pundonor, y que se glorie de pertenecer á esta patria, grande sí, pero desgraciada, que le dió el ser, osará faltar al terrible y delicado cargo que la misma

(c) Ministerio de Cultura 2006

confió, quebrantando el solemne juramento de sostener la constitucion cual ecsiste, juramento prestado en sus mismas aras?

No es pues contra las doctrinas y mácsimas generales vertidas en los discursos que he citado, doctrinas y mácsimas que son igualmente las mias, contra las que yo tomo la palabra, tómola sí contra el dictámen de la comision que nadie quizá ha tocado, antes bien todos se han desentendido de él; tómola contra el dictámen, cual está estendido, en su misma raya, en su mismo fondo, y en este concepto seré sin duda el primero que realmente le impugne. Tal vez no arrancaré aplausos de los espectadores, como algunos señores preopinantes infinitamente mas felices que yo, pero tampoco me será sensible; me contentaré con que se sirvan no interrumpirme, que bien lo merece la grandeza á importancia del debate; mas si ni aun esto pudiera lograr, no empero dejaré de decir lo que siento, venciendo y pasando por cima de toda popularidad. Quisiera igualmente que los señores periodistas se sirviesen á lo menos por esta vez, insertar lo mas fielmente posible en sus periódicos, sino las palabras, las ideas principales de mi discurso, y digo por esta vez, porque en otras sin duda por distracciones involuntarias, de que he oido quejarse tambien á algunos otros señores diputados, ó se me ha desfigurado lo que he dicho, ú omitido las principales ideas, y estractado solamente otras secundarias, que tal vez no emitia para poder producir las suprimidas.

Con este preambulo, aunque bien conozco que tampoco habia necesidad de él, entro con gran desconfianza á dar mi voto sobre el informe de la comision diplomática en el ecsamen á que se refiere de la memoria del secretario de estado, porque ademas de estar estendido por personas muy inteligentes en tan espinosísima materia, y cuyas luces y talentos respeto yo altamente, se versan en él puntos sumamente delicados de diplomacia y política que es preciso tocar, y que estoy bien seguro no acertaré yo á hacerlo con el conocimiento y tino que se requieren. Sin embargo, en época en que se ha hecho ya tan comun y trivial la política, y que todo el mundo habla de ella, y aun se reconoce con aptitud de hacerlo; sin duda porque no siendo mas que el arte de gobernar las naciones, ó un gran número de familias, y creyéndose cada cual inteligente, con razon ó sin ella en el gobierno de la suya, se cree igualmente dispuesto para gobernarlas todas, ó discurrir por lo menos sobre el gobierno de ellas; en circunstancias digo de esta clase, bien podrá un diputado que ame sincera é imparcialmente el bien de su nacion (aunque no dudo esten todos en igual caso) atreverse à dar su voto con entera libertad y franqueza, en materia tan escentrica de su profesion y carrera.

La comision, despues de un discurso histórico y razonado, verdaderamente encantador, sobre nuestras relaciones diplomáticas con las potencias europeas y alguna otra de fuera de Europa; discurso sin embargo que principalmente versa sobre los antecedentes que han motivado el rompimiento de la Francia, clase de guerra que su gobierno nos hace y objeto á que se pueda dirigir, y discurso, en fin, que sirve de cimiento al dictamen que despues emite y se discute ahora, propone á la deliberacion de las córtes se sirvan declarar:

Que el gobierno de S. M. procedió de un modo digno de la nacion á cuya frente se hallaba en el discurso de las últimas negociaciones; y que la guerra que España se ve precisada á sostener le era imposible de evitar, á no infringir sus juramentos y obligaciones, y renunciar á su honor, á su independencia, al pacto social jurado y á todo sistema fundado en ideas liberales y justas, teniendo el cuello al yugo del poder absoluto, impuesto por la violencia de un gobierno estrangero.

Como esta declaracion, ó cualquiera otra que se haga debe ser consiguiente á los procedimientos y conducta del gobierno, mientras estuvo á la frente de la nacion, y dirigió las últimas negociaciones, se hace indispensable detenernos un poco, y entrar, aunque ligeramente, en el ecsamen de su proceder por lo tocante á dicho punto y demas que tengan relacion con él, y sirvan para ilustrarle.

A este efecto pueden considerarse dichas negociaciones bajo tres épocas diferentes, que encuentro yo marcadas en la memoria misma del secretario de estado, que motiva esta discusion. La primera es la del recibimiento de las notas de las cuatro grandes potencias que forman la santa alianza de Europa, y contestaciones dadas por el gobierno. La segunda la de las comunicaciones hechas al gobierno por el ministro inglés cerca de nuestra corte; y la tercera la de las últimas proposiciones que la memoria parece suponer hechas por la misma Francia, y en el acto de la invasion.

Primera época: comunicáronse por fin á un mismo tiempo las notas diplomáticas de Francia, Austria, Prusia y Rusia, despues de disuelto el congreso de Verona y de todos los antecedentes que la comision enumera en su dictámen, y que por tanto tiempo tuvieron en espectativa á la Europa entera. Las notas estaban concebidas en los términos que nadie ignora: contestolas el gobierno con franqueza, decision y valentía; y notas y contestaciones fueron presentadas á las córtes en la sesion de 9 de enero, y aplaudidas y glosadas, con motivo del mensage decretado á S. M. en la sesion de 11 del mismo mes. Ciertamente que no es posible tildar ni censurar en lo mas mínimo, antes sí elogiar sobre manera, dichas contestaciones consideradas en abstracto y sin relacion alguna á nuestra posicion y circunstancias; ni el gobierno, caso de hablar definitivamente, podia ó debia hablar otro lenguage, ni dejar de aprobarlo las córtes, presentados los escritos por la vez primera en sesion pública, y teniendo gobierno y córtes jurado el sostenimiento de la constitucion: mas diré, ecsistiendo ambos solamente por ella, siendo por ella sola diputados todos nosotros, y no pudiendo ser que se atreviese nadie à manchar con un perjurio, ni aun de pensamiento, la carrera de su vida política. Asi es que las contestaciones á las notas, entregadas ya á cada uno de los representantes de las cuatro altas potencias, y presentadas solamente á las córtes (preciso es que se note esto) para su conocimiento, fueron aprobadas por unanimidad. *(Se continuará.)*

(c) Ministerio de Cultura 2006

Palma 18 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 19.*

Parada y sargentos de hospital milicia activa, oficiales de ronda y sargentos de idem pavía.

Orden general para el 18 de junio de 1823.

El Sr. comandante general ha recibido la real orden que sigue:=»Ministerio de la guerra.=Secretaria de estado y del despacho.=Seccion 2ª.=Al intendente general militar digo con esta fecha lo siguiente.=Atendiendo el rey à los méritos del mariscal de campo don Antonio Zea, comandante general del 12º distrito militar, y à sus conocimientos en la arma de caballeria, se ha servido destinarlo en clase de empleado á mandar la del ejército de reserva, debiendo remplazarle en el mando del 12º distrito el brigadier conde de Almodovar.=De real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Alcazar de Sevilla 30 de mayo de 1823.=Bárcena.=Sr. don Antonio de Zea.”

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general para inteligencia y conocimiento de los cuerpos y todos los individuos militares de este ejército y distrito.=Socies.

El coronel don José Juan de Tapia Ruano gobernador interino de Menorca en 14 del corriente dá parte al escmo. señor comandante general de hallarse ya en Mahon las presas siguientes. 1ª La tartana francesa S. Juan Bautista de 29 toneladas mandada por el patron propietario Joaquin Pons con 25 pipas de aceite y otras tantas vacias, procedente de Nisa; fue apresada el dia 3 sobre aquellas aguas por el corsario Jabat. 2ª El laud frances Diligencia de 51 toneladas mandado por su patron y dueño Juan Pedro Rachon y cargado de sal: fue tomado por el corsario Valiente el dia 6 viniendo del puerto de S. Lorenzo en el golfo de la selva. 3ª Y por ahora última, bombarda francesa nuestra Señora del buen Viage su patron Pedro Basine con solo lastre, y hecha presa por el corsario Beltran de Lis sobre cabo caso, yendo de S. Lorenzo à la Bastia en 5 del actual.

El mismo gobernador en oficio de 15 del corriendice al señor comandante general lo que sigue.

»Escmo. Sr.=Ayer entró en este puerto la polacra francesa nombrada la *Belle*, apresada el 9 del actual por el javeque corsario el Cordero, del capitan D. Buenaventura Marques: venia de Candia y se dirigia á Marsella con mas de cien cargas de aceite: la tripulacion de la presa la dieron libertad con la lancha habiendo conducido el baque un pátron y siete marineros del corsario que la tomó. Y en el dia de hoy han fondeado tres presas mas en la forma siguiente. La bombarda francesa llamada *los dos Hermanos* tomada por el corsario Arlequin cerca de las islas de santa Margarita ocho dias hace: está cargada de aceite. El bergantin frances *Maria Gobie* apresado por el Cordero en las propias aguas que la anterior y cargado de porcelana, y finalmente el bergantin *Mentor* con cargo de aceite y aprisionado por el javeque corsario Beltran de Lis à siete millas de Cabo nobi.

De este modo esperimenta ya el comercio de la Francia daños considerables que la acarreó su gobierno declarando á la España la mas injusta de las guerras, y nada mas posible que solo la isla de Menorca la haga sentir en el mediterraneo la mas temible represalia llevando á las costas enemigas la desolacion que ella ha introducido en nuestras pacificas provincias.”

AL PÚBLICO.

La junta municipal de beneficencia pública de esta ciudad, de acuerdo con el ayuntamiento constitucional de la misma, ha dispuesto la venta á pública subasta de la pieza de tierra de san Lazaro de tenor de dos cuarteradas, tres cuartones y medio, y un cuarto de cuarton, sita en el término de esta ciudad, con el derecho de percibir una hora y media de agua cada veinte dias, de número de dos; y se verificará el remate siendo admisible la postura, el dia veinte y cinco de los corrientes á las once de su mañana en el patio del hospital de caridad. El albalan se halla en poder del corredor José Moll.

Toda persona que quiera comprar doscientos cincuenta y tres quintales de estaño procedente de los almacenes de la artillería nacional de esta isla, que se subastan por pisposicion del señor comandante general de este 12º distrito y gefe directivo del mismo, podrá acudir el dia 21 del corriente á las doce de la mañana en la habitacion de este último donde se celebrará el primer remate en cuatro porciones iguales; y el dia 23 en el mismo parage y hora se celebrará el 2º y el 3º y último en los propios términos el dia 25 del mismo. Palma 18 de Junio de 1823.=Juan Maria Ripoll.

Están para alquilar los pisos 2º y 3º de la casa sita en la esquina de la calle la *vidriería* á espaldas de la iglesia de santa Eulalia: darán razon de su dueño á esta imprenta.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en él, el dia 18 del actual.

De Mahon en 2 dias, el javeque san Fernando del patron Jaime Sastre, mallorquin, en lastre.

De id. en id., el id. san José del patron José Tur, ivicenco, con id.

De Malaga en 7 dias, el laud san Antonio del patron Gerardo Fontanil, catalan, con maiz.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

(c) Ministerio de Cultura 2006